



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°057-2023-GAF/MPR**

Rioja, 25 de **setiembre** del 2023.

#### **VISTO:**

La Solicitud S/N de fecha 03 de mayo de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°5997, Informe N°439-2023-O.R.H-GAF/MPR, Informe Legal N°492-2023-OAJ/MPR y Certificación Presupuestal N°0000002227;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores de la carrera administrativa se encuentra constituida por tres (3) componentes:

- a) Haber básico: que se fija para los funcionarios, de acuerdo con cada cargo, y los servidores de acuerdo con cada nivel de carrera.
- b) Bonificaciones: i) Personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; ii) Familiar, que corresponde a las cargas familiares; y; iii) Diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
- c) Beneficios: i) Asignación por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios; ii) Aguinaldos; y, iii) Compensación por tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el Artículo 43 del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula-La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...).Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.

Que, de conformidad con el Artículo 51 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, la remuneración reunificada es aquella que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la persona 1 y familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengan otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales (administrativas o pactos colectivos), con excepción de las otorgadas por ley expresa.

Que, a efectos de realizar el cálculo correspondiente, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y, como ya mencionamos, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 03 de mayo de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°5997 la Sra. Elizabeth Inga Detquizan, identificada con DNI N°01032407 expone que solicita el pago respectivo de quinquenio que la Municipalidad Provincial de Rioja adeuda de los años 2015-2022, en concordancia con el Art.2. Inciso 20 de la Constitución Política del Perú, L.O.M. Ley 27972, Decreto Legislativo N°276 Art. 51-54, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y D.S. 051-91-PCM.

Que, mediante Nota de Coordinación N°196-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 11 de agosto del 2023 el jefe de Recursos Humanos, solicita información al jefe de Tesorería y Finanzas, respecto al pago de quinquenios de la trabajadora nombrada INGA DETQUIZAN ELIZABETH, a partir febrero del 1987 hasta la fecha;

Que, mediante el Nota de Coordinación N°054-2023-O.TyF-GAF/MPR, el jefe de Tesorería y Finanzas remite copia adjunto de los expedientes de toda la documentación encontrada respecto al pago de QUINQUENIOS de la trabajadora nombrada: Sra. INGA DETQUIZAN ELIZABETH, de las cuales se detalla;

EXP. SIAF C/P	CONCEPTO	FECHA	MONTO	FIJO
1540 1717	Importe que se gira para pago por concepto de beneficios laborales de 6 quinquenios A favor de la Servidora Municipal Sra. Elizabeth Inga Detquizan por cumplir 30 años de servicios.	29/05/2018	3,960.00	14
0919 1074	Pago por concepto de liquidación de bonificación personal (quinquenio), a favor de la servidora Elizabeth Inga Detquizan, según Memorando N°764-2017-GAF/MPR.	03/04/2017	1,835.67	25

Que, con Informe N°439-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 05 de setiembre del 2023 el jefe de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el expediente administrativo de la servidora Elizabeth Inga Detquizan sobre solicitud de la referencia-pago de bonificación de Quinquenios; a fin que se emita resolución que corresponda y pago correspondiente, según el siguiente cuadro:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

CONCEPTO		MONTO
<b>6to quinquenio;</b> del 15 de agosto del 2012 al 14 de febrero del 2017, corresponde 30% del haber básico.	Corresponde del 30% del haber básico.	S/900.00
<b>7to quinquenio;</b> del 15 de febrero del 2017 al 17 de febrero del 2022	Corresponde del 35% del haber básico.	S/1,050.00
<b>Planilla continua:</b> Séptimo quinquenio S/17.50 desde 18.02.2022 al 30.09.2023 (19 meses).		S/332.50
<b>TOTAL</b>		<b>S/2,282.50</b>

Que, mediante proveído de fecha 07 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°439-2023-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, Mediante el **INFORME LEGAL N°492-2023-OAJ/MPR** de fecha 11 de setiembre del 2023, la jefa de Asesoría Jurídica informa en conclusión:

-Es **PROCEDENTE** reconocer el **SEXTO QUINQUENIO**, a favor de la servidora municipal Elizabeth Inga Detquizan, conforme a los cálculos efectuados por la Oficina de Recursos Humanos.

-**No corresponde reconocer el SEPTIMO QUINQUENIO** a favor de la servidora municipal, puesto que el cálculo de los quinquenios a favor de la servidora municipal, se venía computando erróneamente desde el año 1987 fecha de su ingreso a la Municipalidad Provincial de Rioja y no desde la fecha de su nombramiento, **siendo así, el reconocimiento y pago del séptimo quinquenio le corresponde aún en el año 2024.**

Que, la servidora municipal Elizabeth Inga Detquizan obtuvo la calidad de nombrada mediante la Resolución de Alcaldía N°052-89-A/CPR de fecha 16 de febrero del 1989, se resuelve nombrar como obrero permanente a partir del 01 de febrero de 1989 del pliego 2205, programa 2205-CI-Consejo Provincial a la Sra. Elizabeth Inga Detquizan, como trabajadora de servicio en la categoría SAD, de acuerdo a Ley, se considera como obrera adscrita pública (D.L N°276);

Que, de la revisión del expediente, se evidencia el cálculo de los quinquenios anteriores fueron computarizados desde la fecha de ingreso de la servidora a la Municipalidad Provincial de Rioja es decir desde el año 1987, y no desde la fecha de su nombramiento que fue el 01 de febrero del 1989, fecha en la que fue emitida la Resolución de Alcaldía N°052-89-A/CPR de fecha 16 de febrero de 1989, por lo que entonces el cálculo de los quinquenios debía computarizado desde la fecha de su nombramiento según el siguiente detalle;

PRIMER QUINQUENIO	1989-1994
SEGUNDO QUINQUENIO	1994-1999
TERCER QUINQUENIO	1999-2004
CUARTO QUINQUENIO	2004-2009
QUINTO QUINQUENIO	2009-2014
SEXTO QUINQUENIO	2014-2019
SEPTIMO QUINQUENIO	2019-2024





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

**Por lo que corresponde reconocer a favor del servidor municipal solicitante el pago del sexto quinquenio y respecto al sexto quinquenio le correspondería en 2024.**

Que, sobre este tema, SERVIR ha tenido la oportunidad de emitir pronunciamiento en el Informe Técnico N°1050-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 20 de junio del 2016 se concluyó que la bonificación personal se **concederá personalmente a los servidores nombrados cada cinco años** (por única vez en cada caso) y tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°000480-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 06 de marzo del 2020, se señaló lo siguiente:

(...) 3.2 El servidor contratado que alcanzó el nombramiento luego de haber cumplido quinquenios no le corresponderá percibir la bonificación personal por aquellos, **pues para ser beneficiario de la misma el solicitante debía tener la condición de nombrado al momento de cumplir cada quinquenio.**

3.3 Los servidores que se acogieron al nombramiento durante el 2019 y tengan tiempo de servicios prestados como contratado, este tiempo le será reconocido para efectos del otorgamiento de la bonificación personal por cada quinquenio que puedan alcanzar en esta condición.

3.4 Sin perjuicio de lo señalado, recomendamos dirigir la presente consulta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del ministerio de Economía y Finanzas por ser la competente para emitir opinión sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público."

Por lo tanto, los quinquenios corresponden a los servidores nombrados y cabe mencionar que la señora ELIZABETH INGA DETQUIZAN obtuvo la calidad de nombrada mediante la Resolución de Alcaldía N°052-89-A/CPR de fecha 16 de febrero de 1989. Lo correcto era que partir de esa fecha es que se tenía que computarizar para el cálculo de los quinquenios y no desde la fecha de su ingreso a la Municipalidad Provincial de Rioja.

Que mediante **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002227** la Gerencia de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Provincial de Rioja, asigna el presupuesto para otorgar el pago de bonificación del sexto quinquenio a favor de la servidora público municipal **ELIZABETH INGA DETQUIZAN**, como trabajadora de servicio en la categoría SAD, de acuerdo a Ley, se considera como obrera adscrita pública (D.L N°276);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el reconocimiento de **pago de bonificación del Sexto Quinquenio**, a favor de la servidora municipal Elizabeth Inga Detquizan, identificada con DNI N°01032407, por la suma total de **S/900.00 (NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, conforme a los cálculos efectuados por la Oficina de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Recursos Humanos, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPROCEDENTE** reconocer el **SEPTIMO QUINQUENIO** a favor de la servidora municipal Elizabeth Inga Detquizan, identificada con DNI N°01032407, puesto que el cálculo de los quinquenios se venía computando erróneamente desde el año 1987 fecha de su ingreso a la Municipalidad Provincial de Rioja y no desde la fecha de su nombramiento, **siendo así, el reconocimiento y pago del séptimo quinquenio le corresponde aún en el año 2024.**

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000002227**, para **pago de bonificación del Sexto Quinquenio** a favor de la servidora municipal Elizabeth Inga Detquizan, identificada con DNI N°01032407.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a la servidora municipal Elizabeth Inga Detquizan, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE**, una copia original del presente Acto Resolutivo a la Oficina de Recursos Humanos para el control de pagos y actualizar su legajo personal en el área de escalafón.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).



### Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- \* Gerencia de Admin. y Finanzas.
- \* Interesado.
- \* Recursos Humanos.
- \* Tesorería y Finanzas